PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	8/04/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE ENCONTRATACIÓN:	Secretaria General – Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo.
ORDENADOR DEL GASTO:	Secretaria General
OBJETO:	"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL DE LAS REGIONALES, CENTROS DE FORMACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA"*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

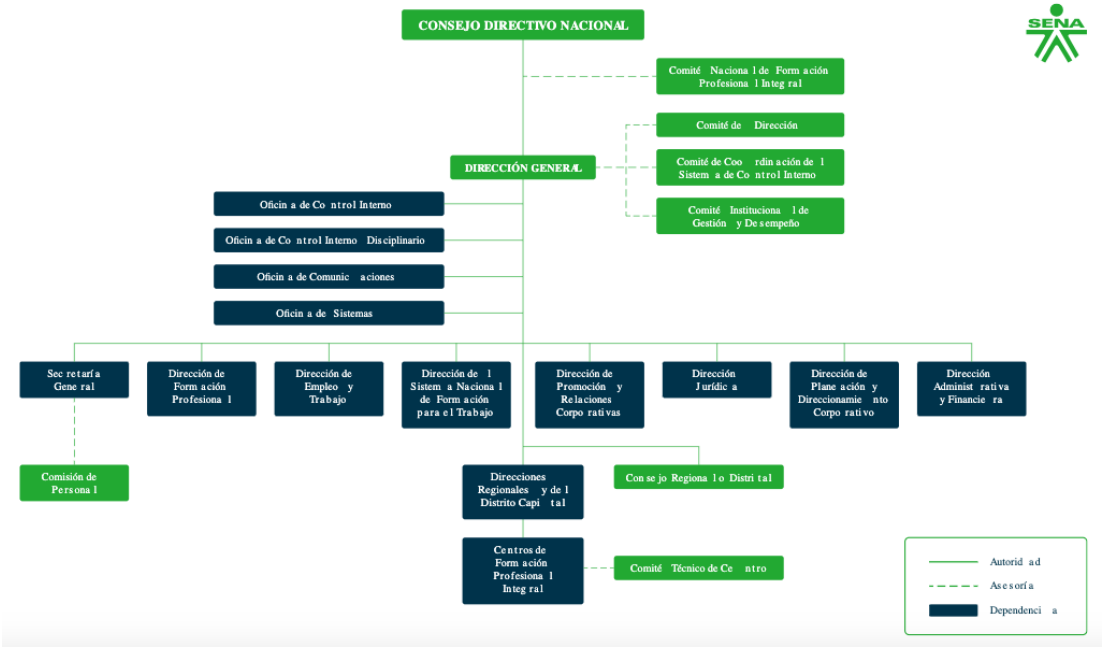
Justificación:	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, creado mediante Decreto Ley 118 de 1957, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y adscrito al Ministerio del Trabajo. Está facultado por el Estado para la inversión en la infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, por medio de la vinculación al mercado laboral, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico. El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026*", en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia social, Derecho Humano a la alimentación. Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misionalidad del SENA: 1. Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: Ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones. 2. Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo=amenaza x vulnerabilidad 3. Derecho Humano a la alimentación: Modernizar la agricultura y fortalecerla. 4. Crecimiento Verde con Justicia: Economía verde, industria limpia. 5. Convergencia social regional: Reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (educación y capacitación)

6. Estabilidad económica: Obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos

En concordancia con el Plan Estratégico del SENA y el Plan de Acción 2024, la entidad contempla objetivos armonizados con el con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

Desde el accionar de la entidad presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en específico lo relacionado con los ejes de emprendimiento “Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento”, haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de economía popular y comunitaria y la transformación productiva.

A partir de la misionalidad fundacional expuesta, la entidad cuenta con la siguiente estructura organizacional:



A partir de dicha estructura orgánica, es la Secretaría General, de conformidad con el Decreto 249 de 2004, la responsable en gestionar de manera integral las acciones inherentes al talento humano vinculado a la entidad, mediante el establecimiento e implementación de planes, programas y actividades orientadas al fortalecimiento de sus competencias y habilidades, **al mejoramiento del clima laboral**, al incremento en su productividad, bienestar individual y a la seguridad y salud en su ambiente de trabajo, con actividades que son extensivas y benefician a su núcleo familiar; de forma que el desempeño del talento humano contribuya al cumplimiento de la misión institucional, orientada al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

Así mismo, la Secretaría General es responsable del proceso para la administración del Talento Humano, y además tiene a su cargo la gestión documental, igualmente le compete el relacionamiento con las diferentes organizaciones sindicales con presencia en la Entidad y ejerce laSecretaría Técnica del Consejo Directivo.

En ese sentido, la Secretaría General cuenta con Grupos Internos de Trabajo, donde se desarrollan los planes, programas, proyectos, actividades propias, lo cual refleja

	permanentemente la relación existente entre las gestiones a su cargo y el cumplimiento de los objetivos y metas que le competen, dichos grupos internos de trabajo fueron creados a partir de la resolución No. 1.01987 de 2023, siendo: - Grupo de Relaciones Laborales - Grupo de Servicio Médico Asistencial - Grupo Formación Desarrollo del Talento Humano - Grupo de Pensiones - Grupo de Administración de Documentos - Grupo de Vivienda - Grupo Administración de Salarios - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo - Despacho de la Secretaría General - Grupo de Relaciones Sindicales - Grupo de Gestión Administrativa En dicha resolución se describen en detalle las funciones que despeña cada uno de los grupos. En lo que al Seguridad y Salud en el trabajo respecta, al tenor del artículo 10 de la resolución en comento, le asiste particularmente las siguientes funciones: ***"Artículo 10˚. Funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.*** *El Grupo interno de trabajo denominado "Seguridad y Salud en el Trabajo" tendrá las siguientes funciones:* *1. Coordinar la estructuración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG−SST, de la Dirección General y Direcciones Regionales, dentro de los plazos legales, generando además las directrices requeridas para su ejecución.* *2. Proyectar y documentar los programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG−SST, del SENA.* *4.* Programar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, y Sena mentalmente saludable, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos y contratistas de la entidad y orientar a las Direcciones Regionales y Centros de Formación, para que ejecuten estas actividades. *8. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG−SST de las Regionales y Centros de Formación y a la gestión de los recursos asignados para su funcionamiento.".* Cabe mencionar que las acciones que se implementan para medir e intervenir el ambiente laboral se encuentran en la planeación estratégica institucional, razón por la cual se menciona a continuación el marco de referencia que orienta las herramientas e indicadores que son la base para el desarrollo integral del talento humano. Para el cumplimiento de sus funciones se estableció el Plan Estratégico 2022-2026 el cual orienta todo el accionar de la Entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la Nación,

	aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país como ejes fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026. Con el propósito de lograr su cumplimiento, se estipulo un plan de acción para el año 2024 donde estableció una política de gestión estratégica del talento humano el cual se encuentra bajo la línea del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Allí, el grupo de seguridad y salud en el trabajo tiene la responsabilidad de diseñar e implementar el plan Anual de Trabajo, en donde se gestionen diferentes actividades como lo es la **medición del clima laboral**. Adicionalmente, En concordancia, el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 señala: "Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención. 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional." Esta disposición se encuentra enmarcada dentro del marco de acción de MIPG, haciendo alusión a la necesidad de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral de los trabajadores a través de programas que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional. En este sentido, se establece la obligatoriedad de evaluar el clima laboral, por lo menos cada dos años, y por tanto, con el resultado de la medición, se deben desarrollar planes de mejoramiento que permitan aumentar la calidad de vida de los servidores públicos y contratistas al interior del SENA. El adelantar la medición e intervención del ambiente laboral es una de las prioridades del eje SENA mentalmente saludable en el marco de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el Acuerdo 0004 de 2021 *"Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena y se dictan otras disposiciones",* inmersa en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad -Siga, a través de la cual promueve ambientes de trabajo saludables, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales, ésta se gestiona desde el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene cobertura sobre la totalidad de los servidores públicos y contratistas, de acuerdo con lo establecido en Decreto 1072 de 2015, según lo indica el artículo 2.2.4.2.2.2. Parágrafo 1. Así mismo, es importante señalar la definición de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano orientada a la creación de valor público, señalada por el Departamento Administrativo de la Función Pública - Dirección de Empleo Público, que dispone: *(…)* *"Es claro que la Gestión Estratégica del Talento Humano tiene una importancia capital para el mejoramiento de las entidades, la satisfacción del servidor público, la productividad del sector público y, el bienestar de los ciudadanos y el crecimiento del país. Las áreas de talento humano de las entidades tienen una responsabilidad importante en tanto son las encargadas de liderar los procesos que permitirán la creación de valor público a través de las acciones que produzcan el adecuado dimensionamiento y las mejoras en comportamiento de las personas. Pero para poder*

	apuntar a ese objetivo es necesario que cuenten con la orientación y con las herramientas para poder emprender de manera organizada y articulada las acciones pertinentes.".[1] Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993; con el numeral 2 del artículo 2 y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007; y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza el presente estudio de mercado que soportará la necesidad de adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de menor cuantía. Las actividades de clima organizacional con destinación específica del programa de riesgo psicosocial laboral que hacen parte del eje de Higiene y Seguridad Industrial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, deberán realizarse de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas consolidadas presentadas por la entidad en el estudio previo, catálogo de artículos y sus anexos técnicos. ¿Por qué o cómo surge la necesidad? La necesidad se encuentra enmarcada dentro del marco de acción de MIPG y normatividad vigente, determinando la necesidad de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral de los trabajadores a través de programas que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional. En este sentido, se establece la obligatoriedad de evaluar el clima laboral, por lo menos cada dos años, con el resultado de la medición de manera tal que permita mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y contratistas al interior del SENA. ¿Cuál es el objetivo de la contratación? Prestación de servicios para realizar la medición del clima laboral de las regionales, centros de formación y dirección general del SENA. ¿Cuánto tiempo se requiere para cubrir la necesidad? El término de ejecución del contrato será de máximo tres (3) meses sin exceder la presente vigencia. Contados a partir de la formalización del contrato que se suscriba una vez finalizado el proceso de selección. ¿Cómo se satisface dicha necesidad con la contratación? Las actividades de clima organizacional con destinación específica del programa de riesgo psicosocial laboral que hacen parte del eje de Higiene y Seguridad Industrial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad deberán realizarse de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas consolidadas presentadas por la entidad en el estudio previo, catálogo de artículos y sus anexos técnicos. El Clima Laboral según el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP "se refiere a la forma como los servidores públicos perciben su relación con el ambiente de trabajo como determinante de su comportamiento al interior de la entidad". Los responsables de Bienestar Social de cada entidad deberán conocer y entender dichas percepciones de los trabajadores, que incluyen sus experiencias personales, necesidades particulares, motivaciones, deseos, expectativas y valores. El conocimiento de dichos comportamientos ayudará a tener un diagnostico de la situación del clima laboral para poder modificar los comportamientos de los servidores a partir del manejo de variables ambientales.

[1] Guía de Gestión Estratégica del Talento Humano (GETH) para el sector público colombiano – Función Pública

Según el DAFP el clima laboral se debe medir en cada entidad por lo menos cada dos años, donde las entidades por medio de un diagnostico deberá definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

Estas son las variables que cada entidad debe tener en cuenta para el diagnostico e intervención en el clima laboral de la entidad, para poder definir estrategias claras y efectivas sobre este:

- Orientación organizacional: Claridad de los servidores públicos sobre la misión, los objetivos, las estrategias, los valores y las políticas de una entidad, y de la manera como se desarrollan la planeación y los procesos, se distribuyen las funciones y la dotación de recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de su labor.

- Administración del talento humano: Nivel de percepción de los servidores públicos sobre los procesos organizacionales orientados a una adecuada ubicación de éstos en sus respectivos cargos y a su capacitación, bienestar y satisfacción, con el objetivo de favorecer su crecimiento personal y profesional.

- Estilo de dirección: Conocimientos y habilidades gerenciales aplicadas en el desempeño de las funciones del área. Rasgos y métodos personales para guiar a individuos y grupos hacia la consecución de un objetivo.

- Comunicación e integración: Es el intercambio retroalimentador de ideas, pensamientos y sentimientos entre dos o más personas a través de signos orales, escritos o mímicos, que fluyen en dirección horizontal y vertical en las entidades, orientado a fortalecer la identificación y cohesión entre los miembros de la entidad.

- Trabajo en grupo: Es el realizado por un número determinado de personas que trabajan de manera interdependiente y aportando habilidades complementarias para el logro de un propósito común con el cual están comprometidas y del cual se sienten responsables.

- Capacidad profesional: Se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades, motivaciones y comportamientos personales de los funcionarios, que, en forma integrada, constituyen lo requerido para garantizar su buena autoestima, confiabilidad y buenos aportes en el cargo que desempeñan.

- Medio ambiente físico: Condiciones físicas que rodean el trabajo (iluminación, ventilación, estímulos visuales y auditivos, aseo, orden, seguridad, mantenimiento locativo) y que, en conjunto, inciden positiva o negativamente en el desempeño laboral de los servidores públicos.

Elementos que definen y garantizan un adecuado Clima Organizacional:

- El grado de identificación del personal con la empresa y sus propósitos.
- El grado de integración de los equipos de trabajo y del conjunto de la Organización.
- Las características y la aceptación del Liderazgo.
- Los niveles de conflicto y consenso en la Organización.
- Los niveles de motivación de los empleados.

Para efectos de identificar cómo se encuentra la Organización en estos elementos, es importante realizar un diagnóstico a través de una herramienta diseñada con los lineamientos inherentes al direccionamiento estratégico y a los propósitos organizacionales, para que en el momento de aplicar dicha herramienta, los resultados arrojados reflejen la realidad Organizacional y así poder diseñar un plan de acción que ayude a migrar hacia los niveles deseados, cerrando las brechas y creando un ambiente basado en la satisfacción y pertenencia de los empleados, aumentado los niveles de productividad y la competitividad.

Análisis de conveniencia	La necesidad planteada es recurrente porque conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.10.7 que hace alusión a la necesidad de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral de los trabajadores a través de programas que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional, contemplando la obligatoriedad de medir el clima laboral cada 2 años. Con los resultados de esta medición, se pretende entregar al SENA un plan de acción exclusivamente para atender las necesidades de la entidad, lo cual permitirá el mejoramiento y transformación del ambiente laboral, mejorando la calidad de vida de los colaboradores. Así mismo, permitirá la realización de una comparación de los resultados que se obtendrán en la nueva medición frente a la realizada en el año 2021, permitiendo identificar el impacto de las acciones ejecutadas desde dicha vigencia y conocer las brechas existentes frente al nuevo índice de ambiente laboral. Por lo anterior, se considera pertinente contar con los servicios de una empresa especializada, con el fin de tener acceso a herramientas confiables y eficaces de valoración del ambiente laboral. Lo anterior teniendo en cuenta la experiencia que el contratista debe tener en realización de este tipo de actividades. Se concluye entonces, que la persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal a contratar debe contar con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, lo cual debe ser idóneo para ejecutar el objeto contractual que se pretende contratar. En consideración a lo anterior, la Secretaría General del SENA elaboró e incluyó en su plan anual de adquisiciones el registro de esta necesidad para la vigencia 2024, motivo por el cual considera pertinente adelantar un proceso de contratación que permita atender la necesidad expuesta. **CONDICIONES QUE SE PREVEN EN LA FUTURA CONTRATACIÓN** **Condiciones técnicas** Aplicar encuesta mediante aplicativo virtual encuesta para las Regionales y Dirección General en el que el contratista deberá contar con una plataforma web que permita ser empleada por medio electrónico para la recopilación y procesamiento de información correspondiente a la medición del clima como objeto del contrato, siendo responsabilidad del SENA que los servidores públicos y los contratistas cuenten con la infraestructura mínima tecnológica para acceder a la plataforma del proveedor, quien deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: a. La encuesta deberá ser organizadas por aplicación para las 33 regionales abarcando 118 centros de formación y la Dirección General. b. Los servidores públicos y contratistas accederán a la plataforma para aplicar la encuesta mediante autenticación de tipo de usuario y contraseña. Estos usuarios y contraseñas serán definidos e informado mediante correo electrónico por parte del contratista. c. Los servidores públicos y contratistas de la entidad podrán escoger entre las siguientes opciones básicas para enmarcar el perfil sociodemográfico así: 1. Tipo de vinculación: • Planta: Nivel directivo, asesor, profesional, técnico, asistencial, instructor y trabajadores oficiales • Contratistas: por prestación de servicios (Tipo de apoyo: administrativo, misional e instructor)

	2. Genero (Tener en cuenta tipos de identidad de género) 3. Edad 4. Formación académica 5. Antigüedad 6. Áreas de trabajo 7. Regional 8. Centro de formación 9. Las demás preguntas que se estimen convenientes en el proceso de definición del marco socio demográfico que realizara la entidad junto al contratista. d. La encuesta electrónica deberá contener preguntas claras y permitir la adaptación al lenguaje de contratistas y funcionarios, así como las necesidades propias del Sena. e. Para la administración de los datos resultantes de la medición, la plataforma deberá incluir una interfaz de administración que permita las siguientes funcionalidades: 1. Generación de reportes gráficos y tablas, basados en filtros correspondientes a todas y cada una de las variables de medición y de los segmentos definidos y que puedan exportarse a formatos de hojas de cálculo de herramientas ofimáticas tales como Excel, Word y Power Point de Microsoft. 2. Envío de correos masivos de información del proceso antes y después de la aplicación de la encuesta. 3. Informes en tiempo real del número y porcentaje de trabajadores que respondieron la encuesta que respondieron la encuesta como: • No la diligenciaron • Iniciaron, pero no la completaron • Finalizaron con éxito El aplicativo debe permitir al trabajador que ha dado inicio a la encuesta, continuar con su diligenciamiento en la pregunta en que la pauso, para posteriormente retomar sin tener que repetir los puntos diligenciados. 4. Funcionalidad para definir y personalizar los mensajes emergentes que recibirá el encuestado en los momentos de inicio, finalización y guardado temporal de preguntas. 5. Funcionalidad para definir preguntas (texto y tipo de campo) dentro del marco sociodemográfico. 6. Funcionalidad para establecer estados de la encuesta (abierta, suspendida, cerrada). f. **Población a encuestar:** EL contratista debe garantizar la aplicación de las encuestas a la población definida por la entidad que esciente a 27.470 personas y la plataforma dispuesta para tal fin deberá soportar el uso y carga de usuarios que conforman la muestra de la totalidad de la población entre servidores públicos y contratistas. De igual forma, cabe destacar que el número de encuesta aplicada a la población objeto no equivale al de las diligenciadas, ya que algunos de los encuestados omiten su diligenciamiento, lo cual disminuye el porcentaje de aplicación. Con el nivel de confianza del 95%, en el tamaño de la muestra y con ello lograr que los datos empleados sean confiables disminuyendo la posibilidad de error se decidió tomar una muestra del 40% mínimo de la población a encuestar. El contratista debe enviar el link de acceso al total del número de trabajadores con perfiles administrativo, Operativo, servidores públicos y contratistas a sus correos electrónicos. g. El contratista deberá garantizar el respaldo (backup) diario de los datos capturados mediante la plataforma empleada para la aplicación de la encuesta a fin de soportar la información ante eventuales ciberataques. h. El contratista deberá aceptar la prohibición expresa de publicación, divulgación, y utilización de los datos capturados en interfaces y/o documentos que hayan sido aprobados por el supervisor

del contrato cuyo manejo no haya sido especialmente establecido para un perfil dentro de la plataforma de administración de los mismos.

Proveer una herramienta virtual, durante la ejecución del contrato que permita la medición del clima laboral, teniendo en cuenta los requerimientos propios de la estructura del proyecto. La metodología para la aplicación de la encuesta debe contar con las siguientes fases:

Ítem	Fase	Fases del proyecto
1	**FASE I** **Preparación y sensibilización: En esta fase el contratista de acuerdo con las directrices de la entidad deberá**	a- Elaborar un cronograma de trabajo aprobado por el supervisor del contrato. b- Identificar la población objeto de la medición, teniendo en cuenta el organigrama, planta de personal y ubicación de estas, en las diferentes dependencias que conforman la entidad c- Diseñar la encuesta para evaluar las variables con un tiempo de aplicación máximo de 40 minutos. Este cuestionario debe ser apropiado a los servidores públicos y contratistas a quienes se aplicará la encuesta, por tanto, los lenguajes deben ser acordes a las dos modalidades de vinculación, para esto se debe definir dos instrumentos de medición y diagnóstico, los cuales deberán ser aplicados durante el desarrollo en una sola sesión, estos instrumentos se aplicarán a los trabajadores de la entidad para posteriormente obtener los siguientes perfiles: *Nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, *Personal contratista, la muestra deberá estar organizada por Regionales, Centros de Formación y la dirección General. d- Presentar una versión final de la encuesta para la aprobación por parte del supervisor del contrato, antes de la aplicación. e- Realizar prueba piloto para verificar que la plataforma sea funcional y las preguntas de la encuesta sean adecuadas para el desarrollo macro de la medición del ambiente laboral del Sena. Lo anterior deberá ejecutarse previo al lanzamiento de la sensibilización, por parte del área de comunicaciones del Sena, invitando a los servidores públicos y contratistas a participar en el diligenciamiento de la encuesta. Dicha prueba se deberá realizar en simultánea a nivel nacional por medio de link enviado a las regionales, al grupo de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional (233 personas), realizando las correcciones y ajustes que se requieran, una vez ejecutada la prueba piloto. f- El contratista deberá presentar campaña de sensibilización al supervisor del contrato para su aprobación. La cual deberá contener las piezas comunicativas para que el Sena la socialice, orientando a los servidores públicos y contratistas sobre el correcto desarrollo de la encuesta (aspectos técnicos), explicando la justificación y el objetivo, reafirmando así la confidencialidad del mismo, con lo anterior se obtendrá un mayor nivel de participación, de igual manera el contratista deberá contar con mesa de ayuda de manera permanente, los 5 días hábiles de la semana (lunes a viernes), en el horario de la Entidad (8 a.m. a 6 p.m.) para brindar apoyo los trabajadores en las posibles dudas que puedan presentarse, las cuales deben estar avaladas por la Oficina de Comunicaciones del SENA.

				g- El oferente que realice la medición deberá acreditar el licenciamiento del software que se utilice para la encuesta. h- El servicio de medición debe permitir realizar análisis comparativos y análisis sectoriales (Por áreas y/o dependencias, niveles de cargos, frente a evaluaciones anteriores, según las propiedades detalladas en el ítem a. de la fase II en la aplicación de la encuesta). **Productos**: • Cronograma de trabajo • Versión final de la encuesta • Prueba piloto ejecutada • Piezas comunicativas
	3	**FASE II:** **Aplicación de la encuesta**		a. Aplicar la encuesta online, debiéndose hacer uso de la herramienta sistematizada, que permita la obtención de resultados en el menor tiempo posible el servicio de medición debe permitir realizar análisis comparativos y análisis sectoriales (Por áreas y/o dependencias, niveles de cargos, frente a evaluaciones anteriores, según las siguientes propiedades: Poblacionales: Resultados de la población evaluada en términos de: • Participantes por regional, centro de formación y Dirección General. género, rango de edad, promedios de antigüedad, formación académica, tipo de vinculación, y nivel de cargo b. Asegurar el acceso de los participantes de la encuesta a través de un link, usuario o clave que entregará el proponente. c. Remitir la encuesta a la totalidad de funcionarios y contratistas de la entidad que asciende a 27.470 personas, con el fin de obtener una muestra del 40% mínimo 10.988 servidores públicos y contratistas de las 33 regionales, la Dirección General y los 118 centros de formación a nivel país. d. Disponibilidad del software durante las 24 horas para llevar a cabo las aplicaciones on-line, durante la ejecución del contrato, así mismo asegurar el funcionamiento correcto de este en el tiempo que el servidor público o contratista se encuentre diligenciando la encuesta. e. Asegurar y demostrar con evidencia previa a la firma del acta de inicio del contrato, todos los recursos técnicos, humanos y tecnológicos para la aplicación exitosa de la encuesta, demostrado por medio de hojas de vida de los profesionales a cargo, el diseño y prueba de la plataforma tecnológica, así como su licencia, para lo cual se debe hacer ejercicio de demostración del funcionamiento de aplicativo con el que se va a ejecutar la medición del ambiente laboral. f. Enviar reportes diarios de participación al supervisor del contrato, informando por regionales, centros de formación y Dirección General los avances de la aplicación. g. Orientar a los servidores públicos y contratistas que lo requieran a través de centro de soporte (tecnológico), llamadas telefónicas y correos electrónicos, datos de contacto que deben ser indicados al momento de diligenciar la encuesta, dicha orientación debe estar disponible los 5 días hábiles de la semana (lunes a viernes), en el horario de la Entidad (8 a.m. a 6 p.m.) **Productos**: • Reportes diarios allegados mediante correo electrónicos sobre el diligenciamiento de las

				encuestas, los cuales estarán dirigidos al personal indicado por la Entidad (de L a V de 8 a.m. a 6 p.m.).
		4	**FASE III** **Análisis y entrega de resultados:**	a. Consolidar los resultados, garantizando la confidencialidad de la información. b. El contratista deberá entregar un informe final el cual debe incluir los resultados consolidados de las 33 regionales y la Dirección General; analizando en los resultados por: variables, factores, preguntas y segmentaciones, igualmente aquellas situaciones problema identificadas y sobre las cuales es necesario adelantar algún tipo de intervención. A su vez se deberán realizar informes correspondientes a cada una de las regionales y Dirección General, discriminando los resultados por sus respectivos centros de formación y en la Dirección General, se deberá evidenciar el resultado discriminado por dependencias. En dichos informes se debe consignar lo siguiente: 1. Presentación cualitativa (si dentro de la metodología efectuada en la encuesta se hacen preguntas abiertas) y cuantitativa de los resultados. 2. Principales hallazgos, objetivos y prioridades. 3. Identificación de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento en los aspectos del ambiente laboral de cada una de las regionales, centros de formación, dependencias, direcciones y niveles jerárquicos. 4. Identificar grupos de personal o áreas que demanden atención especial. 5. Resultados estadísticos de las variables en cada uno de los segmentos demográficos analizados (género, rango de edad, formación académica, antigüedad, área de trabajo, tipo de contrato, nivel de cargo, regional, centro de formación) 6. Resultados Generales, análisis de los resultados de la medición del ambiente laboral, resultados generales comparativos entre funcionarios y contratistas, resultados generales de funcionarios, resultados generales de contratistas, resultados por regiones, resultados de las zonas. Fortalezas y oportunidades de mejora. Promedios de satisfacción e insatisfacción de la entidad en general por cada uno de los factores y total. *Cruces Específicos: *Cruces solicitados por factores y cada una de las variables cualitativas 7. Resaltar los resultados con un nivel atípico 8. Diagnóstico de los resultados con enfoque laboral de percepción del ambiente. 9. Graficar cada una de las variables. c. Presentar una matriz denominada guía de intervención (la cual contenga las principales áreas críticas y estrategias para intervenir) por regional y Dirección General tendientes a mejorar los resultados obtenidos de la medición del ambiente laboral y la priorización a tener en cuenta para la posterior intervención. d. Realizar una presentación virtual a cada una de las 33 regionales y a la Dirección General sobre los resultados de ambiente laboral obtenidos en cada una de estas e. Asignar un líder, encargado de dinamizar todas y cada una de las actividades que se adelantarán en desarrollo del contrato.

		Productos: Informe final de resultados e índices consolidados del ambiente laboral del SENA. • 33 informes correspondientes a cada una de las Regionales y 1 informe correspondiente a la Dirección General mostrando los resultados específicos de ambiente laboral para cada uno de estos (conforme a las especificaciones técnicas en este numeral). • 34 presentaciones virtuales para cada una de las 33 Regionales y la Dirección General. • Presentar una matriz denominada guía de intervención *Guías de intervención.

1. Modelo logístico

- CANALES DE COMUNICACIÓN: Línea directa con un solo interlocutor por ambas partes para el reporte y trazabilidad, a solicitud de la entidad se establece una línea de comunicación directa para solución de inquietudes, reposiciones, reprogramaciones, reporte de ejecución, evidencias, inquietudes, etc., entre las partes.
- ENTREGA DE REPORTES DIARIO: La ejecución de las actividades deben reportarse y evidenciarse por cada Regional y Dirección General de manera diaria. Teniendo en cuenta que se requiere efectuar la entrega periódicamente, es preciso que se prevea y se entreguen a quien sea designado en la Dirección General como canal de comunicación.
- FACTURACIÓN: La facturación se registrará mediante informes escritos de avance al 40% de ejecución del contrato y un informe final para el 60% restante, una vez finalice la totalidad de actividades contenidas en el contrato.

NUMERO DE PARTICIPANTES:

Este estudio se realizará con funcionarios y contratistas de la entidad que ascienden a 27.470 trabajadores, con el fin de obtener una muestra de mínimo del 40% correspondiente a servidores públicos y contratistas de las 33 regionales, la Dirección General y los 118 centros de formación a nivel país.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
80111500	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL DE LAS REGIONALES, CENTROS DE FORMACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA*	**$ 500.000.000**	Delka Patricia Ortiz Cortázar	Secretaría General – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

La presente necesidad se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones, modificación No. 6:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80111500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL DE LAS REGIONALES, CENTROS DE FORMACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA	Enero	Enero	6 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	500.000.000 COP	500.000.000 COP

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015			
CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80101500	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 servicios de asesoría de gestión	15 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80111500	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 servicios de recursos humanos	15 desarrollo de recursos humanos

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

6. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL DE LAS REGIONALES, CENTROS DE FORMACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios con calidad, de acuerdo con la descripción y a las características técnicas exigidas en el “Anexo Técnico” y en la oferta económica.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO

Lo anterior, en las condiciones plasmadas en el anexo técnico, el cual es parte integral de este documento y de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Hace parte integral del presente estudio previo ANEXO 11. Análisis económico del sector, elaboradode acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado de la presente contratación es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00)** IVA Incluido.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto proyectado para la presente contratación es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($ 369.992.657,28) IVA INCLUIDO**, tal como se evidencia en el análisis documento anexo 11. Análisis económico del sector y Anexo técnico, los cuales forman parte integral del presente documento.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-15**	**$500.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
9724	11/01/2024	20200 Secretaría General	C-3603-1300-15-203305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE FORMACIÓN INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	NACIÓN	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**	$500.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado, entre otros, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”.

Así mismo, el artículo 209 de la carta magna en su párrafo 2º, establece, “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación. Igualmente, los principios de eficiencia, economía y transparencia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015- y la Circular Interna SENA No. 01-3-2022-000011 del 26 de enero de 2022. La Secretaría General de la Dirección General del SENA, dado el valor del contrato y el objeto a contratar requiere adelantar el presente proceso de contratación por selección abreviada de menor cuantía.

La ley 1150 de 2007 establece en su literal B del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)

Para este proceso se adelantará un proceso bajo la modalidad de selección abreviada, ya que el proceso en su valor presupuestal corresponde a una suma inferior a la planteada en la ley, y cumple con la causal para que la modalidad de selección sea mediante la selección abreviada por menor cuantía conforme a la naturaleza del mismo.

En virtud de la expedición y vigencia del Decreto 1860 de 2021, la entidad garantizará el impulso del emprendimiento dentro del marco regulatorio vigente. El presente proceso contempló el marco de la participación de emprendimiento de empresas de mujeres, mipymes y ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El Decreto 1860 de 2021, establece estos tres tipos de proponentes en la contratación en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

> *3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
>
> *4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (…)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación,

las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. (…)

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."

La participación de los anteriores sujetos estará de acuerdo con la normatividad vigente y su respectiva participación dentro del mercado se entrará a estudiar en el análisis del sector del presente proceso.

Vale la pena señalar que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, señalando que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En ese mismo orden, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionado con la utilización del Acuerdo Marco de Precios, establece que Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que lo requerido en este proceso contractual es la prestación de Servicios para realizar la intervención del clima laboral de la Dirección General del SENA , excluyéndose con esto que se requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes es dable concluir que no habría lugar a realizar la contratación a través de un acuerdo marco.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del SENA, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y post contractual al marco normativo aplicable vigente.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	N/A

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
d. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por medio del supervisor del contrato.
e. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se llegare a presentar durante la ejecución y que pueda afectar el normal desarrollo del mismo.
f. Disponer de la infraestructura física, tecnológica, humana y de seguridad que garantice la prestación adecuada del servicio contratado, dentro de las condiciones pactadas.
g. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50º la ley 789 de 2002 y el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
h. Dar estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, Ley 197 del 2001, la política ambiental del SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas, es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
i. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto No. 1082 de 2015.
j. Asumir bajo su responsabilidad todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, trasporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la garantía única y sus modificaciones.
k. El contratista debe asumir los costos derivados de la mano de obra empleada para la ejecución del contrato, así como las obligaciones laborales que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
l. Guardar la confidencialidad y la reserva sobre la información que, por razón de la ejecución de las obligaciones contractuales debe conocer o ser entregada por el SENA.
m. Suscribir y mantener vigentes las garantías otorgadas.
n. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
o. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
p. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
q. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
r. Entregar de manera oportuna los productos señalados en el anexo técnico.
s. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.
t. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato

u. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
v. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Designar dentro del equipo un responsable en representación del contratista, con el fin de tener una comunicación directa con el SENA, garantizando la pronta resolución de los requerimientos y la atención a las observaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir acta de inicio con la entidad una vez acreditados los requisitos de ejecución del contrato.
3. Guardar reserva y confidencialidad de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, entrevistas, talleres, aplicativos, archivos físicos y magnéticos, respecto de las cuales se le haya concedido acceso durante la ejecución del contrato.
4. Atender las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Disponer de la logística, infraestructura, servicios, recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para su ejecución conforme al anexo técnico del contrato.
6. Garantizar la disposición del personal idóneo y especializado requerido para la ejecución del objeto contractual, de conformidad a la oferta aceptada por el SENA.
7. Realizar todas las actividades definidas en el anexo técnico y presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
8. Prestar el servicio contratado cumpliendo la totalidad de las características técnicas definidas en el anexo técnico.
9. Diseñar y plantear las preguntas de las variables a medir las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato.
10. Cumplir con todos los requerimientos o herramientas tecnológicas señalados en el anexo técnico
11. Presentar el cronograma de trabajo durante los primeros 5 días de iniciación del contrato el cual será aprobado por el supervisor del contrato.
12. Realizar entrega de los informes establecidos de acuerdo al cronograma concertado con el supervisor.
13. Asistir y realizar reuniones periódicas con el supervisor del contrato para evaluar la gestión adelantada y hacer seguimiento a los resultados y las actividades y/o acciones a implementar, las cuales serán programadas por la entidad y comunicadas mediante correo electrónico.
14. Realizar una prueba piloto en simultánea a nivel nacional por medio de link enviado a las 33 regionales a los 241 apoyos de grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, ejecutando las correcciones y ajustes que se requieran, una vez ejecutada la prueba piloto.
15. Establecer un contacto (telefónico y correo electrónico) que brinde soporte a nivel nacional respecto las distintas dificultades, situaciones, inquietudes, dudas que se presenten a nivel nacional en la ejecución de las distintas obligaciones contractuales, de manera permanente, los 5 días hábiles de la semana, en el horario de la Entidad (8 a.m. a 6 p.m.), los correos electrónicos deberán dar respuesta al siguiente día de su recepción. Lo anterior durante el tiempo en que se realice la encuesta.
16. Brindar soporte tecnológico por medio de correos electrónicos y vía telefónica respecto del uso de las herramientas utilizadas durante la ejecución del contrato.
17. Presentar y diseñar campaña de sensibilización de acuerdo a especificaciones de la fase I, conforme al anexo técnico del proceso contractual.

18. Aplicar la encuesta online previamente validada por el SENA, debiéndose hacer uso de la herramienta sistematizada del contratista, que permita la obtención de resultados en línea.
19. Realizar la encuesta a la población definida en el anexo técnico.
20. Allegar licencia o documento que acredite el uso legal de la plataforma dispuesta para realizar las encuestas.
21. Enviar reportes diarios de participación al supervisor del contrato, discriminando los datos por Dirección General, regionales y centros de formación de los avances de la aplicación.
22. Entregar los informes requeridos conforme se establece el anexo técnico.
23. Plantear sugerencias y recomendaciones según los resultados obtenidos, por cada una de las regionales, centros de formación y dependencias, las cuales deben estar consolidadas en el informe final.
24. Entregar informe final consolidado para las 33 regionales y la Dirección General.
25. Entregar reportes comparativos y análisis de las 33 regionales y la Dirección General al supervisor del contrato, teniendo en cuenta el informe técnico de la medición en clima organizacional realizados en la vigencia 2021.
26. Dar cumplimiento a lo señalado en este estudio previo respecto de la confidencialidad y protección de datos personales.
27. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y las características técnicas del contrato.

14.1.3. OBLIGACIONES DEL SENA.

a. Tramitar oportunamente el registro presupuestal del contrato suscrito.
b. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
c. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
d. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
e. Suscribir de manera conjunta con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con disposiciones aplicables a la materia y al manual de supervisión e interventoría.
g. Realizar todas las actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Consultar anexo técnico

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista cumplirá el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta tres (3) meses, sin exceder la presente vigencia.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
PAGO 1	40%	Al finalizar satisfactoriamente las FASES N° I preparatoria y sensibilización y N° 2 aplicación de la encuesta, (De acuerdo a los productos señalados en el anexo técnico)
PAGO 2	60%	Correspondiente a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes y resultados descritos dentro de los productos de la FASE III análisis y entrega de resultados (De acuerdo a los productos relacionados en el anexo técnico).

Fases	Productos
FASE I - PREPARATORIA Y SENSIBILIZACIÓN	- Cronograma de trabajo - Versión final de la encuesta - Prueba piloto ejecutada - Piezas comunicativas
FASE II – APLICACIÓN DE LA ENCUESTA	- Reportes diarios de diligenciamiento de las encuestas
FASE III ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADO	- Informe final (general) de resultados e índices consolidados del ambiente laboral del SENA. - 33 informes correspondientes a cada una de las Regionales y 1 informe correspondiente a la Dirección General mostrando los resultados específicos de ambiente laboral para cada uno de estos (conforme a las especificaciones señaladas del numeral 1 al 11 de la fase 3). - 34 presentaciones virtuales para cada una de las 33 Regionales y la Dirección General. - Presentar un matriz denominada guía de intervención

El SENA pagará el valor del contrato que se llegare a suscribir con el CONTRATISTA seleccionado una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en los siguientes términos:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la expedición de la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción presentada por la Supervisión del contrato y los soportes que se indican a continuación: a. Factura, cumpliendo con los requisitos de Ley. b. Expedición de la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción presentada por el supervisor del contrato c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, quien deberá aportar copia de la T.P., copia de la cédula y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores si fuere el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, sobre el cumplimiento del pago de la persona jurídica a los sistemas de seguridad social integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar. En su defecto soporte de pago que evidencien el pago respectivo. La anterior documentación deberá ser radicada mediante carta de presentación dirigida a la supervisión

del contrato en la Dirección General del SENA, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 57 No, 8-69, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al corte mensual.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Otra forma de Pago:	No Aplica

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización:**	**Requisito para el desembolso**
No Aplica	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El funcionario público designado para ejercer la supervisión preferiblemente debe contar con estudios en carreras o experiencia afín al objeto del contrato que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el contrato, en la medida de lo posible pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato, en la cual se encuentra asignada la ordenación del gasto. Igualmente, contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del contrato.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la Coordinadora del Grupo Administración de Documentos como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El SENA adjudicará el presente proceso por el valor ofertado al proponente que este habilitado y este en el primer orden de elegibilidad.

Una vez evaluados los criterios mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el contrato serán adjudicado al oferente que obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación, para lo cual la entidad se acogerá a lanormativa vigente y en especial a los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

El SENA, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, por el valor del presupuesto oficial al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad mediante Acto Administrativo motivado.

En caso de que el primer oferente no suscriba el contrato adjudicado se llamará al segundo en el orden de elegibilidad, sin perjuicio de las sanciones que la Ley prevé para el oferente que no suscribió el contrato.

18.1 Lotes

No Aplica

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

NOTA 1: El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en las direcciones electrónicas https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

NOTA 2: El SENA podrá solicitar hasta el término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica.

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano. Individualmente, como:

(a) personas naturales nacionales o extranjeras

(b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los proponentes deberán: a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.

d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

e. No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

f. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta, carta de presentación conforme al modelo suministrado por el SENA, anexo al pliego de condiciones, y ser firmada por el mismo, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentadade no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de la propuesta deberáser suscrita por el Representante Legal de la figura asociativa debidamente facultado en los términos de ley.

Nota 1. En concordancia con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su propuesta el **ANEXO No.2- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**, suministrado por la entidad y por medio del cual, autoriza al SENA para remitir vía correo electrónico, todos los actos administrativos de carácter Particular, proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación electrónica,de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Nota 2. Si los documentos presentados se encuentran incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente estudio previo, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

Fotocopia de la libreta militar:

Los proponentes, deberán presentar copia de la libreta militar, siempre que reúna la condición de ser hombre menor de cincuenta (50) años, cuando sea persona natural o representante legal en el caso de ser persona jurídica. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
4. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente,para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. Presentación personal de Poder: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 yteniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengadesde la cuenta del proponente.

Apoderado De Personas Extranjeras.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresaen documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Códigode Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal conforme a las siguientes precisiones:

19.1.1.1 Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

19.1.1.2 Cuando el Proponente sea persona natural, comerciante nacional, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.

19.1.1.3 Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudioprevio y lo indicado en el literal b) requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros establecido en la Guía para Proveedores Extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros: A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

Personas naturales:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igualo mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Personas jurídicas:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

Los certificados presentados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del proceso.

2. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de sumatrícula para el año 2023 conforme el plazo establecido en la ley.
3. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
4. Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
5. Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar enel pliego de condiciones del presente proceso.

Nota. En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones precitadas.

NOTA 1: Con el fin de verificar lo correspondiente a las formas de asociación y presentación de la oferta en el proceso, así mismo determinar si se encuentra en causal de rechazo y/o dar aplicación a las reglas de validación de la experiencia acreditada, el proponente deberá allegar el **ANEXO No.3-Acreditación_socios_que_conforman_la_sociedad.** Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (persona jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural a menos de que sean sociedadpor acciones abiertas.

AUTORIZACION (Si se requiere):

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratarpor el valor propuesto. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdocon sus estatutos lo requieran.

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, juntade socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El proponente podrá acreditar la firmeza del RUP hasta el último día del término de traslado del informe de evaluación.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

5. CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: (ANEXO No.4 Y No.5)

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

1. Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, enespecial la sigla SENA).
2. Identificación de los integrantes (sean personas naturales o jurídicas).
3. Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
4. Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
5. Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones delproceso.
6. La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativaseleccionada.
7. Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidacióndel contrato y un (1) año más.

8. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) desu participación en la propuesta y en su ejecución.
9. Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativay venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.(Certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.).

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural el uso de los formatos suministrados por el SENA, anexos alpliego de condiciones para cada figura asociativa, respecto de los cuales se pueden agregar las condiciones quese estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato NO se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcancede las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autoriceen los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales enel SECOP II"* expedida por la CCE para estar constituido como tal en la plataforma SECOP II. El SENA rechazarála oferta que se presente desde una cuenta individual o desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuariono constituido como figura asociativa.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II respecto de los porcentajes señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/ocualquier otro documento en que se mencione estos porcentajes, prevalecerán en todo caso los dispuestos en eldocumento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde conel documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

1. Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
2. Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato.
3. Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación orazón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del SENA, ni

sus logos, insignias, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad conlo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contemplando como mínimo:

1. Tomador y NIT debidamente identificados. (Ver notas)
2. Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. NIT 899.999.034-1.
3. Identificación del proceso (número y objeto).
4. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.
5. Suficiencia o monto amparado: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
7. Ser firmada por la aseguradora y por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventosconsagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre de la figura asociativa y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Nota 2. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

Nota 3. En caso de que el SENA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato, la garantía de seriedad de la oferta se deberá prorrogar por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Nota 4. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO**. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso deselección.

7. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar a través de revisor fiscal si está obligado a tenerlo o por su representante legal en caso contrario, que se encuentra al día a la fecha de cierre de recepción de ofertas del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Notas:

- De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

- Si la certificación es expedida por contador o revisor fiscal, según sea procedente, el proponente acompañará su oferta, con fotocopia clara y legible de la cédula de ciudadanía o documento equivalente, tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público o revisor fiscal que emite la certificación.

La entidad establece dos modelos para la certificación de cumplimiento de este requisito a través del formato No. 5 para personas jurídicas y No. 6 para personas naturales según corresponda.

Nota 1. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 2. Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

9. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. No obstante, de no aportarlos, el comité evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, la proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

10. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre de recepción de ofertas del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el comité evaluador verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El SENA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El SENA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13. DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)" El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, se aportará las mismas verificaciones por cada uno de sus integrantes y sus representantes. De la misma manera, en la carta de presentación de la oferta el Representante Legal o quien haga sus veces deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

Conforme a lo establecido en la Ley 1918 de 2018, el proponente sea persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá aportar el certificado por de inhabilidades de delitos sexuales, en donde se indique que la persona natural o representante legal de la persona jurídica "NO REGISTRA INHABILIDAD". Dicha certificación deberá ser dirigida al SENA identificada con NIT No. 899999034-1.

15. CONSTANCIA DE NO ESTAR REPORTADO EN EL BOLITIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION.

De conformidad con el parágrafo 30 del artículo 20 de la ley 901 de 2004, el proponente deberá anexar en su oferta la constancia de no estar inscrito en el boletín de deudores moros del Estado expedida por la Contraloría General de la Nación.

14. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

a) En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la prestación de servicios constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

b) Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

c) Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille. Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato Nº1 Carta de Presentación de la Propuesta, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

16.PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, contenido en el formato suministrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato (Anexo No. 8 pacto de transparencia).

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

17. MANIFESTACIÓN DE INTERES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés así: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES):

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

Todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, no podrán participar, salvo que presenten el acuerdo de pago suscrito y al día, con fecha previa al cierre de recepción de ofertas.

En todo caso el SENA se reserva la revisión de las últimas cinco (5) vigencias respecto de los pagos mensuales de aportes con destino a la Entidad, tanto para personas naturales como jurídicas.

b) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde aparezca claramente el NIT del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2645 de 2011.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deberán presentar el Registro Único Tributario, toda vez que dicho requisito solo aplica para las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones administradas por la DIAN.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá hacer la inscripción correspondiente para obtener el RUT.

c) Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: “CERTIFICACION LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS”

Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

d) PUBLICIDAD DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA:

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

Estos dos soportes, deberán aportarse para la suscripción del contrato en un documento PDF.

e) CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT (Según aplique):

El Registro de Información Tributaria -RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, esté debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria “RIT”, expedido por la Secretaria de Hacienda, expedido por la Secretaria de Hacienda. ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones SDH- 000079, SDH-000117 y SDH-000195 de 2013) actualizado a 2013. En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual y guarde coherencia con la clasificación descrita en el RUT

f) ACEPTACIÓN - CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA:

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "De la contratación pública electrónica", el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se permite aclarar a todos los proponentes del presente proceso contractual que atendiendo lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general, todos los actos derivados de la actividad pre contractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

En ese orden, la plataforma SECOP II al ser de tipo transaccional, permite que las actividades realizadas sean aprobadas y aceptadas por las partes a través de la plataforma. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad técnica para prestar servicios de apoyo logístico, enla organización, administración y ejecución de todas las actividades y eventos empresariales y de atención al ciudadano, en todo el territorio nacional que sean requeridas por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, en el cumplimiento de sus funciones para la vigencia 2023**,** por lo cual deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

Experiencia del Oferente:

El proponente deberá acreditar que cuenta con la experiencia mediante la presentación máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritosen el RUP, cuyo objeto, o alcance del objeto, u obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

a. **Para los emprendimientos y empresas de mujeres** domiciliadas en Colombia se aplicará el siguiente criterio diferencial: Deberá acreditar su experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales correspondan al de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o superioral 80% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participaciónde la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstanciase acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos enla sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro delmismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de maneradetallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia delos respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedidapor el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para las MiPymes domiciliadas en Colombia se aplicará el siguiente criterio diferencial: El proponente deberá acreditar su experiencia en máximo 5 contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales correspondan al suministro o compraventa de elementos y/o materiales objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 1: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán en los casos en los que por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de las actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el cumplimiento del objeto contratado, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas y que permita tomar la información que falte en la certificación.

2. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra.

3. En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. Tal experiencia, **deberá** estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos para ser habilitada: De acuerdo con la tipificación del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 será: Código (s) UNSPSC.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015			
CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80101500	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 servicios de asesoría de gestión	15 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80111500	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 servicios de recursos humanos	15 desarrollo de recursos humanos

1. Todos y cada uno de los contratos presentados en el **ANEXO No.09 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para acreditar la experiencia habilitante deben estar registrados en el RUP del proponente conforme al Decreto 1082 de 2015.

2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia, el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el **ANEXO** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

 -Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el ANEXO definido para registrar la experiencia del proponente.

 -En caso de presentarse más de las certificaciones de contratos requeridas, con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los de mayor valor (SMMLV) registrados. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos, se continuará la revisión del contratosiguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

 -En caso de que los valores en SMMLV no coincidan entre la información consignada en el **ANEXO No.9** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

 -En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **ANEXO No.9** definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

 - En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de las certificaciones de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3. El SENA se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia; así como de solicitar durante la evaluación y hastala adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

4. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar la **documentación** respectiva que contenga la información requerida como requisito habilitante, como certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o actas de liquidación y/o actas de terminación, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman.
- Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si aplica).
- Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes, si aplica, y año) y fecha de terminación (día, mes, si aplica, y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año), o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Cargo y firma del competente, quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.

5. El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación y/o actas de terminación allegadas, o en caso de que estos documentos no contengan toda la información, deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo. En todo caso, el documento soporte presentado deberá ser expedido por el contratante.
6. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
7. En caso de que el proponente anexe copias de contrato o documentos soporte, se debe clarificar, de forma explícita, los lugares (p.e. párrafos, obligaciones, funciones) de los documentos de experiencia en donde se indica con precisión el cumplimiento de experiencia específica solicitada.
8. **Ex**periencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente**
9. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente debenser suscritas por el representante legal o **la** persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le presto el servicio o consultoría.
10. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para **efectos** de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. Eneste caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación,y se validará con la información proveniente del RUP.
11. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
12. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el SENA, en aplicación del artículo 9 del Decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberánrelacionarse en el respectivo **ANEXO** definido para registrar la experiencia y encontrase registrados enel RUP.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NOHABILITADO.

Certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL - ANEXO No.10

Entregar con la oferta el Certificado ARL y/o certificación firmada por el Representante Legal que indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST. En el evento que el porcentaje de implementación este por debajo del 85% deberá adjuntar el plan de mejoramiento, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.; cuando se trate de una persona natural este requisitono es obligatorio.

19.1.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá allegar el LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II debidamente diligenciado por el precio total ofertado por cada uno de los ítems.

NOTA 1: Cuando en el formulario se presente de forma parcial en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 2: Cuando se oferte un valor en 0 en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 3: Cuando el oferente sobrepase algún valor de referencia establecido por la entidad**;** se rechazará la oferta.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, este debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, personal idóneo y calificado, ejecutar todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales según aplique y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso, por tanto, el cálculo económico debe incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

19.1.3.1. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS O IGUAL DE 5 OFERTAS:
El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Calculo Desviación Estándar:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA 1: *El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

NOTA 2: De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral **1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.** En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera *y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron*. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

19.1.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Según el objeto del proceso y los lineamientos del mismo, se puede evidenciar en la composición sectorial a nivel nacional, que es un mercado ampliamente reconocido y esta muestra analizada permite que exista pluralidad de oferentes, bajo las siguientes dos actividades pues son las más amplias que ofrecen el tipo de servicios requerida por la entidad 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. y 7020 Actividades de consultoría de gestión para el análisis de los indicadores; lo anterior, con base en los datos reportados por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS)** de la Superintendencia de Sociedades quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año (balance general, estado de resultados y flujo de efectivo), a nivel empresarial o agregado (sectores/ regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente, información del **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades** reportada con corte a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con las normas internacionales NIIF.

Así las cosas y con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores, teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador, se descartan los valores atípicos es decir a extremos (menor y mayor) de la media; razón por lo cual; se acota al 10% de la muestra inicial y de esta manera poder obtener una tendencia central de la muestra.

La desviación estándar disminuye de tal forma que se puede flexibilizar los indicadores. Para definir unos niveles máximos de indicadores financieros se debe encontrar un límite acorde con el análisis del sector

económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del mismo.

El análisis estadístico del sector permite fijar un límite mínimo y/o máximo para los indicadores de capacidad financiera al determinar una desviación estándar a los indicadores de índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, razón de Cobertura de Intereses, rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio.

Lo anterior, con el fin de flexibilizar los indicadores, pero sin poner en riesgo financiero el proceso y así aumentar la pluralidad de oferentes interesados en el presente proceso.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es *muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.*

En la siguiente tabla se presenta un resumen de lo expuesto anteriormente:

De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, media geométrica de la muestra tomada y el máximo de estos Y se determinó la desviación estándar; lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes:

Actividades Que Cumplen Con Las Actividades CIIU	**563**
Muestra Descartando Datos Negativos	**255**
Porcentaje Acotado (Valores extremos menor y mayor)	**10%**
Media Acotada	**52**
Muestra Final	**203**

MÉTRICA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MÍNIMO VALOR	0,7	3%	1,3	2%	1%
MÁXIMO VALOR	36,8	74%	407,1	91%	42%
PROMEDIO	4,85	36%	39,03	27%	14%
MEDIANA	2,5	35%	9	21%	11%
MEDIA GEOMÉTRICA	2,97	28%	12,82	19%	10%
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	6,09	20%	69,38	22%	10%
PROMEDIO + DESVIACIÓN ESTÁNDAR	10,94	56%	108,41	49%	24%

INDICADOR REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN

RAZÓN ENDEUDAMIENTO	<=56%	Promedio + desviación estándar	Se recomienda que este sea menor o igual al 56%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones crediticias del mercado.
LIQUIDEZ	>2,5	Mediana	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor a 2,5, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
RAZÓN COBERTURA INTERESES	> 9	Mediana	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor que 9 como valor mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras. Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente que no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos financieros en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención
CAPITAL DE TRABAJO (millones)	≥ 75% del presupuesto asignado		Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto estimado para el proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos demostrara que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para cumplir con los requerimientos logísticos establecidos en el presente proceso.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	> 19%	Media geométrica	Este indicador debe ser mayor que 19% como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	>10%	Media geométrica	Este indicador debe ser mayor que 10%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento. Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"**; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros de los tres últimos años:

Para acreditar la capacidad financiera y/u organizacional el oferente podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con los mejores indicadores de los tres últimos años, de conformidad con el contenido del artículo 3 del Decreto 579 de 31 de mayo 2021 que establece:

"*PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente*".

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

20. REQUISITOS PONDERABLES

Una vez el SENA haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras,se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el SENA será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad,* (..)".

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiereel artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(...) *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta. (a) la ponderación de loselementos de calidad y precio soportados en puntajes o Formulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio*. (...)".

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selecciónseñalados en el pliego de condiciones.

La evaluación se hará con base en el siguiente procedimiento:

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta másfavorable para la entidad, se tendrán como criterios de evaluación**:**

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO.	69.5
2	FACTOR TÉCNICO – EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN	20
3	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10
5	PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25
6	PONDERACIÓN MIPYME	0,25
TOTAL		**100**

Se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. (Artículo 58 Ley 2195 de 2022) NOTA: Para efectos de la asignación del puntaje se tomará como referencia dos decimales.

El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de cien (100) puntos.

Una vez los proponentes hayan sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas económicas sean calificadas, en precio y calidad, para obtener el puntaje máximo por oferta que seráde 100 puntos distribuidos así:

A. FACTOR ECONOMICO:

MENOR VALOR: Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método SENA procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{(incluir el valor del máximo puntaje)} \times (\text{Vmin})}{\text{Vi}}$$

Donde,

Vmin = Menor Valor de las ofertas Válidas

Vi = valor total sin decimales de cada una de las ofertas

I = número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos obtenidos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el mayor puntaje.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

B. FACTOR TÉCNICO:

La entidad otorgara un puntaje a quien esté dispuesto a ofrecer la realización de actividades recomendadas en los informes de la respectiva regional una vez se expida el informe de resultados por parte del proveedor. La misma deberá realizarse de forma presencial con una duración de mínimo 2 horas, sobre una de las temáticas críticas que haya arrojado el respectivo informe una vez realizada la medición respectiva. Las actividades deben realizarse durante el plazo de ejecución del contrato.

El puntaje otorgado dependerá del lugar donde se realicen los talleres, tal y como se expone en el siguiente recuadro:

Regiones:	**Rangos:**	**Puntaje total:**
Vaupés, Arauca, Amazonas, Choco y Guaina.	De 1 a 2 regionales 5 Puntos. De 3 a 4 regionales, 10 puntos y 5 regionales, 15 puntos.	15 pt
Cundinamarca, Antioquia, Atlántico y Valle de Cauca	5 puntos por cualquiera de las regionales mencionadas.	5 pt
PUNTAJE TOTAL	**20 puntos.**	

Para ello el contratista deberá presentar una carta por parte del representante legal en donde, bajo gravedad de juramento, se comprometa a realizar las actividades en las regiones señaladas.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

El puntaje máximo que obtener por este criterio es de 10 Puntos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional através de la contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE DEL FACTOR**
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero **con trato nacional** que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero **sin** trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos,o incorporación de bienes de origen nacional.	0 puntos

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural

conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el **ANEXONo. 12 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato.

Se asignará 10 puntos al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y serviciosnacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicioscolombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último casose demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informede la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimoel porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo depersonal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de serviciosprofesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

D. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

En aplicación a los **incentivos** establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0,25 puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anteriora la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participaciónhaya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personasque conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizadospor el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los anteriores criterios de ponderación se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de **mujeres** y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

E. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS(ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021).

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0,25 punto al proponente que acredite la condición de MiPymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecidode conformidad con la ley.

PROPONENTES PLURALES:

Los anteriores criterios de ponderación se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

21. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de los riesgos se encuentra contenido en Anexo 13. Matriz de Riesgos.

22. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **SENA** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato,dicha garantía deberá *constituirse* con los siguientes amparos:

Señale con una “X” los amparos a exigir	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y hasta la liquidación, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Pago de salaries, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato Incluido IVA por el plazo del mismo y tres (3) años más.

Beneficiario / Asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, que indica que cuando el presupuesto sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección es inferior a $457.297.264 (US$125.000) la presente convocatoria SI será limitada a la participación de MiPymes nacionales o territoriales.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a MiPymes en el pliego electrónico y conforme al cronograma del proceso, si se cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020”, a saber:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1)

día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

24. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales			**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**		SI	NO	NO	NO
	México		SI	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá			SI	NO	NO	NO
Chile			SI	NO	NO	NO
Corea			SI	NO	NO	NO
Costa Rica			SI	NO	NO	NO
Estados Unidos			SI	NO	NO	NO
Estados AELC			SI	NO	NO	NO

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales			**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
México			NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**		NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala		NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras		NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea			SI	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina			N/A	N/A	N/A	N/A

25. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA	**SI:**		**NO:**	x
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	x

26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica

27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

29. ANEXOS

Anexo No. 1. Carta de presentación
Anexo No. 2. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
Anexo No. 3 Acreditación de socios
Anexo No. 4. Constitución de Consorcios
Anexo No. 5. Constitución de unión temporal
Anexo No. 6. Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
Anexo No. 7. Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
Anexo No. 8. Pacto de transparencia.
Anexo No. 9. Experiencia del proponente
Anexo No. 10 Certificación de implementación SGSST
Anexo No. 11 Estudio Económico del Sector
Anexo No. 12. Apoyo a la industria Nacional
Anexo No. 13 Matriz de riesgos.

Firmado digitalmente por Luz América Malagón Guillén

LUZ AMÉRICA MALAGÓN GUILLÉN
Secretaria General

Proyecto: Juan Sebastian Suarez Bahamon – Contratista Grupo de Gestión Administrativa
Proyecto: Blanca Marcela Ramírez Cepeda – Contratista SST
Proyecto: Ximena Fúquene – contratista Grupo Gestión Administrativa

Reviso: Delka Patricia Ortiz Cortázar – Coordinadora Grupo SST

Reviso: Juan Pablo Espinel Cárdenas – Coordinador de Gestión Administrativa